



Guadalajara, Jalisco; 19 de enero de 2026

PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL, REGIDURÍAS, SINDICATURA, TESORERÍA, JEFATURA DE GABINETE, JEFATURA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PRESIDENCIA, CONCEJERÍA JURÍDICA, CONTRALORÍA CIUDADANA, COMISARÍA, COORDINACIONES, DIRECCIONES DE ÁREA, ENLACES ADMINISTRATIVOS, JEFATURAS Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Con un cordial saludo, y de conformidad con el artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual dispone:

“Artículo 40.- Los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones.

Cuando un servidor no pudiere hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los servidores que laboren en períodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.”

Del precepto transrito, si bien todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, tienen derecho a disfrutar de vacaciones conforme a los términos propuestos en el artículo en cita y conforme al calendario que para ese efecto establezca ésta Entidad Pública; no menos cierto es que, si un servidor público no pudo disfrutar de sus vacaciones, éste lo puede realizar en los 10 días siguientes a la fecha en que desapareció el motivo por el cual, no las pudo disfrutar.

Bajo esa premisa, les solicitamos que una vez terminada la causa, motivo por el cual su personal no pudo disfrutar sus días de vacaciones del periodo de invierno 2025, puedan enviar a esta Dirección la programación del disfrute de dichos días de acuerdo a la normativa aplicable.

Con base a lo anterior les solicitamos remitan la información solicitada antes del 15 de febrero de la presente anualidad, en el formato de vacaciones fuera de periodo.

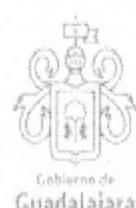
Sin otro particular por el momento, quedo atenta para cualquier duda o aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e


Mtra. Karina Mata Fernández
Dirección de Recursos Humanos.



Dirección de Recursos Humanos
Administración e Innovación



La Ciudad que 
te cuida